



CONTRATO No. LG 01/2013

"Consultoría para la actualización de la Política Nacional de Turismo de El Salvador"

NOSOTROS: JOSÉ NAPOLEÓN DUARTE DURÁN, mayor de edad, Licenciado en Economía, del domicilio de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED] actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador en el ramo de Turismo, en mi carácter de Ministro de Turismo, que en el curso de este Contrato será referida como "EL CONTRATANTE" o "MITUR"; y **ALEJANDRA ZORRILLA DE SAN MARTÍN MARTÍNEZ ZORRILLA**, mayor de edad, de nacionalidad mexicana, portadora de mi Pasaporte de los Estados Unidos Mexicanos número [REDACTED] actuando en mi calidad personal y que en lo sucesivo me denominaré "LA CONTRATISTA", por este medio convenimos en celebrar el presente "**CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE TURISMO DE EL SALVADOR**", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en adelante LACAP y en especial atención a los pactos, condiciones y renunciaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA:

OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la prestación de servicios de Consultoría para la actualización de la Política Nacional de Turismo de El Salvador.

CLÁUSULA SEGUNDA:

Esta consultoría comprende las siguientes actividades y entregables:

Resultado 1	Indicador
Directrices estratégicas, objetivos, metas y acciones operativas de la Política Nacional de Turismo de El Salvador.	Existencia de un documento conteniendo las directrices estratégicas, objetivos, metas y acciones operativas de la Política Nacional de Turismo. Actividades: - Elaboración del documento propuesta de la Política Nacional de Turismo conteniendo: a) Fase de diagnóstico y análisis de la situación actual del turismo en El Salvador a fin de identificar las debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades del sector turístico (FODA). b) Propuesta para incrementar el turismo receptivo que sea atractivo tanto a nivel nacional como internacional, en donde los mercados

*J. F. Flws
20/07/13*



objetivo se identifiquen con la cultura, los pueblos, las costumbres y las tradiciones salvadoreñas, tomando en cuenta los objetivos principales de la política de turismo enunciada en el Plan Quinquenal 2010-2014 y el Plan Trienal de Turismo.

c) Definición de lineamientos estratégicos para el desarrollo del turismo sostenible y su articulación con el tejido nacional y local a fin de que la actividad turística genere empleos e ingresos y la inversión de recursos reembolsables y no reembolsables.

d) La Política Nacional de Turismo también debe proponer las acciones necesarias para incentivar la inversión en el sector turístico por parte de inversionistas nacionales y extranjeros así como de los salvadoreños en el exterior a fin de que se involucren y conozcan la dinámica del turismo local y que puedan invertir conjuntamente en asocio con inversionistas locales.

e) La Política Nacional de Turismo deberá proponer acciones para la promoción del tema turístico en el ámbito nacional e internacional, en coordinación con otras instituciones como el Ministerio de Relaciones Exteriores, PROESA, agencias de cooperación internacional y organismos financieros Internacionales que permita mantener posicionado el tema turístico, entre otras.

f) En el tema de infraestructura turística, la Política Nacional de Turismo, debe proponer los lineamientos generales para fomentar la ejecución, el complemento o la mejora de la infraestructura turística y de recreación tanto a nivel local como nacional y fomentar la señalización y la incorporación de elementos de recreación en obras públicas existentes o que estén programadas para ejecutar.

g) La Política Nacional de Turismo deberá tomar en cuenta la competitividad turística, ya que existe una fuerte competencia de los países por los mismos mercados. Ante esta situación se plantea la necesidad de mejorar los productos y los servicios turísticos a fin de aprovechar las oportunidades del mercado turístico y la implementación de un sistema de gestión de calidad así como los incentivos para incrementar la incorporación de las empresas al Registro Nacional de Turismo (RNT) y la certificación turística de las empresas del sector lo cual contribuirá a elevar el nivel de calidad de los productos y servicios turísticos.

-Propuesta de una línea base de indicadores de cumplimiento de los objetivos, metas y acciones estratégicas y operativas de la Política Nacional de Turismo de El Salvador.



	<p>- Existencia de un Plan de Acción enfocado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) El fomento del turismo receptivo b) La promoción del turismo sostenible c) Una estrategia para la atracción de inversiones y las garantías para la seguridad de las inversiones nacionales y extranjeras en turismo. d) Agilidad en los trámites para la inversión. e) La promoción turística en coordinación con instituciones nacionales e internacionales. f) El fomento de la infraestructura pública y socios público-privados para el desarrollo de la actividad turística. g) El fomento de la competitividad turística a través de la calidad, incentivos para incrementar la incorporación de las empresas al Registro Nacional de Turismo (RNT) y la certificación turística de las empresas del sector Turístico. h) Los literales anteriores no son excluyentes de temas que se considere oportuno incorporar durante la elaboración de la presente consultoría. <p>Producto 1: Documento físico y en medio electrónico (formato editable Word.doc) conteniendo la propuesta borrador de Política Nacional de Turismo de El Salvador.</p>
Resultado 2	Indicador
<p>Proceso de participación ciudadana desarrollado a través de reuniones focales (como mínimo 2) con los actores claves del sector turístico, público y privado, sobre la propuesta de la Política Nacional de Turismo de El Salvador.</p>	<p>Existencia de un documento sobre todo el proceso de consultas realizado.</p> <p>Actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Organización de reuniones focales (como mínimo 2), público y privado con el fin de incorporar recomendaciones u observaciones de actores del sector a la propuesta de la Política Nacional de Turismo. - Sistematización de las reuniones de consulta incluyendo recomendaciones para la inserción de las comunidades en el desarrollo turístico. <p>Producto 2:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informes de cada reunión focal realizada, incorporando las propuestas, recomendaciones a la Política Nacional de Turismo. - Documento final de la Política Nacional de Turismo de El Salvador, validada por los actores claves del sector turístico. - Presentación al Ministro de Turismo para su revisión y validación.



Resultado 3	Indicador
Documento Final de Política Nacional de Turismo.	<p>Existencia del documento final de Política Nacional de Turismo de El Salvador, actualizada y validada por los actores del sector turístico.</p> <p>Actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Organización de reunión para la presentación de la Política Nacional de Turismo ante autoridades del Ministerio de Turismo. <p>Producto 3:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Documento final de la Política Nacional de Turismo, validada por los actores del sector, el cual deberá ser entregado a MITUR en formato diagramado listo para impresión y reproducción del mismo. <p>De todos los productos esperados se debe entregar copia en digital (formato editable Word.doc y PDF) y en físico. Todos los documentos y los talleres deben trabajarse en idioma español.</p>

CLÁUSULA TERCERA:

DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Formarán parte integral del contrato los siguientes documentos:

- a) Términos de Referencia.
- b) Oferta de la contratista y sus anexos.
- c) La Garantía de Cumplimiento de Contrato.
- d) Resoluciones modificativas.

Los anteriores documentos deberán interpretarse de manera conjunta.

CLÁUSULA CUARTA:

PLAZO Y LUGAR DE TRABAJO

El plazo de ejecución de este servicio de consultoría es de TRES MESES contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. Para ejecutar las obligaciones que emanan de este instrumento, la Contratista deberá desplazarse a las instalaciones de MITUR, cuando así le sea requerido por el Administrador del Contrato.

CLÁUSULA QUINTA:

PRECIO y FORMA DE PAGO.

Los Honorarios de la Contratista ascenderán hasta la suma de CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EXACTOS (US\$ 50,000.00), cantidad que incluye el porcentaje correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; el desembolso del contrato se hará por medio de tres pagos contra la entrega de los productos finales, de la manera siguiente:



DESEMBOLSO	PORCENTAJE	CONTRA ENTREGA Y APROBACIÓN DE
# 1	Por un valor del 25% del precio	Al concluir la fase de reuniones, y contra presentación y aceptación del informe.
# 2	Por un valor del 35% del precio	Borrador de la Política Nacional de Turismo de El Salvador, validada. Contra presentación y aceptación de Informe.
#3	Por un valor del 40% del precio	Documento final de "Política Nacional de Turismo de El Salvador" presentada a las autoridades de turismo.

Los pagos serán realizados en un plazo de 90 días posteriores a la recepción de la Factura de Consumidor Final o recibo, emisión de Quedan y firma del Acta de Recepción correspondiente, por parte del Administrador del Contrato. Para que MITUR pueda realizar el trámite de pago, la contratista deberá haber presentado previamente los productos esperados para cada pago, los cuales deberán ser avalados por la Administradora del Contrato, para que proceda a presentar su factura de consumidor final de cobro o recibo. Los pagos se realizarán a través de transferencias bancarias y el costo de la comisión será asumida por el MITUR.

CLÁUSULA SEXTA:

RETENCIONES

Al Contratista se le retendrán los porcentajes correspondientes al Impuesto sobre la Renta y al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, es decir el veinte y trece por ciento respectivamente.

CLÁUSULA SÉPTIMA:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

La Contratista rendirá por su cuenta y a favor de MITUR Garantía de Cumplimiento de Contrato, de acuerdo al siguiente detalle:

Monto	Cinco Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US \$5,000.00) equivalente al diez por ciento del valor total del contrato.
-------	---



Vigencia	El plazo de vigencia será de cuatro meses, contados a partir de la firma del contrato, con el objeto de garantizar que La Contratista cumpla debidamente con todas las obligaciones contractuales.
Plazo para presentar Garantía	La Contratista presentará esta Garantía en la UACI de MITUR dentro de los diez días calendario siguientes, a la fecha de entrega de la copia de este contrato. Este documento será presentado con nota escrita de remisión.

La garantía se otorgará de acuerdo a lo establecido al Artículo treinta y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y podrá ser fianza mercantil emitida por Bancos, Compañías de Seguros o Compañías Afianzadoras legalmente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador y a satisfacción de MITUR. También serán aceptadas cualquiera de las garantías anteriores, emitidas por bancos, Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones autorizadas del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión.

CLÁUSULA OCTAVA:

OBLIGACIÓN DE LA CONTRATISTA

Dar estricto cumplimiento a las cláusulas de este contrato, a los Términos de Referencia y a lo consignado en su oferta.

CLÁUSULA NOVENA:

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de la Directora de Planificación y Política Sectorial del Ministerio de Turismo, quién convocará a reuniones y dará seguimiento a las actividades de la Contratista, siendo así la encargada de la verificación de los resultados, debiendo dar por escrito su visto bueno y emitir notas de satisfacción. En caso de incumplimiento de cualquier tipo, deberá informar por escrito a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

CLÁUSULA DÉCIMA:

RESPONSABILIDAD POR DEFICIENCIAS

Cuando los informes mostraren alguna deficiencia, ésta será señalada por la Administradora del Contrato, para que sea corregida dentro del plazo señalado al momento de su notificación. Si la deficiencia señalada no se corrige, se encontrare oculta alguna otra deficiencia o se generaren daños y perjuicios en contra de la institución en virtud de una mala ejecución contractual, los cuales no puedan ser subsanados, serán resarcidos por la



Contratista pudiéndose ejecutar la garantía de cumplimiento de contrato en concepto de daños liquidados.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA:
MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.

El presente contrato de mutuo acuerdo podrá ser modificado o prorrogado siempre y cuando concurra las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo Ochenta y Seis de la LACAP; b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objetivo contractual; y c) de conformidad al artículo 83 LACAP.

En tales casos, MITUR, emitirá la correspondiente resolución que formará parte integral del presente contrato y en caso de ser necesario, se requerirá a la Contratista que presente ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CESIÓN.

Queda expresamente prohibido a la Contratista ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato, por lo que en caso de que por cualquier motivo la Contratista no pueda continuar con la ejecución del contrato, ésta deberá gestionar la terminación anticipada del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA:
INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

MITUR se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a sus cláusulas, a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su reglamento, los principios del Derecho Administrativo y al derecho común.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA:
CONFIDENCIALIDAD.

Toda información a la que La Contratista tuviere acceso, con ocasión de la ejecución del presente contrato, sea como insumo del mismo o la contenida en los productos a entregar, deberá ser mantenida bajo la más estricta confidencialidad, obligándose a no divulgarlos directamente o por interpósita persona; so pena de ejercitar las acciones legales correspondientes en su contra.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA:
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Las discrepancias, desavenencias, diferencias o disputas que surgieren entre las partes con relación a este contrato, su interpretación y/o ejecución serán primeramente decididas en



forma directa, de acuerdo a lo establecido en los Artículos Ciento Sesenta y Tres y Ciento Sesenta y Cuatro de la LACAP. En caso de no llegarse a una solución satisfactoria para las partes, dentro de los quince días después de haber iniciado el trato directo serán resueltas por un Tribunal de Arbitramiento Ad-hoc integrado por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte dentro de los quince días, siguientes a la fecha en que una de ellas notifique a otra su decisión de someter a arbitraje la controversia quienes antes de empezar su encargo nombrarán un tercero. En el caso que una de las partes no nombre su árbitro o los nombrados no se pusieren de acuerdo en la designación del tercero, el nombramiento será hecho por el Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de El Salvador. El arbitraje se desarrollará en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. Los gastos del arbitraje serán cubiertos por partes iguales, la resolución será inapelable y obligará a las partes a su cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA:

CADUCIDAD

MITUR podrá declarar la caducidad del contrato en cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato en el plazo correspondiente.
- b) La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- c) Cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato.
- d) Que la Contratista realice alguna acción u omisión que le haga perder la autoridad que tiene sobre su materia de especialización; como ser condenado por delito.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA:

JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las partes se someten a la Constitución de la República de El Salvador y a la legislación salvadoreña vigente, especialmente a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su reglamento y en caso de acción judicial señalan como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador, El Salvador, Centro América; a la jurisdicción de cuyos tribunales se someten; renunciando a cualquier otro que tuviere derecho. En caso de acción judicial el depositario de los bienes que se le embargaren será nombrado por MITUR sin la obligación de rendir fianza.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA:



Mexicanos, de nacionalidad mexicana, a quien conozco e identifiqué por medio de su Pasaporte de los Estados Unidos Mexicanos número [REDACTED] actuando en su calidad personal, quien en adelante se denominará "la contratista" y **MÉ DICEN**: Que reconocen como suyas las obligaciones y firmas que calzan el documento que antecede, en la calidad en que comparecen; así también me dicen que en ese mismo carácter reconocen todos los conceptos vertidos en tal documento, que consta de cinco folios, por medio del cual celebran un contrato de servicios, cuyo objeto es la prestación de servicios de consultoría para el Ministerio de Turismo. El precio total del contrato será de hasta **CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, cantidad que incluye el porcentaje correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios, que se realizará mediante tres desembolsos, el primero equivalente al veinticinco por ciento del valor total del contrato es decir, de doce mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América, el segundo equivalente al treinta y cinco por ciento es decir diecisiete mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América y un tercer desembolso equivalente al cuarenta por ciento del valor total del contrato es decir veinte mil dólares de los Estados Unidos de América contra entrega y aprobación de los respectivos informes. El plazo del contrato será de tres meses contados desde la fecha de suscripción del presente contrato. En el contrato se estipulan otras cláusulas para asegurar el fiel cumplimiento del mismo.- **DOY FE: I)** Que las firmas que se han relacionado son "**AUTÉNTICAS**", por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia, quienes ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha. **II)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el señor Duarte Durán por haber tenido a la vista: **a)** Decreto Ejecutivo de Consejo de Ministros Número Uno, de fecha uno de junio de dos mil cuatro, publicado en el Diario Oficial Número Cien, del Tomo Trescientos sesenta y tres, de la misma fecha y año, mediante el cual se decretan reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, estableciendo la Creación del Ministerio de Turismo y las competencias del mismo; **b)** Diario Oficial Número Noventa y nueve, del Tomo Trescientos ochenta y tres, de fecha uno de junio de dos mil nueve, en el cual se encuentra publicado el Acuerdo Ejecutivo Número uno, emitido por el señor Carlos Mauricio Funes Cartagena, en su calidad de Presidente de la República por medio del cual nombró a partir de esa fecha al Licenciado José Napoleón Duarte Durán, como Ministro de Turismo. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de dos hojas, y leídas que se las hube íntegramente en un solo acto ininterrumpido ratifican su contenido y firmamos.- **DOY FE.**

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean realizadas por escrito, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar y medios para recibir notificaciones los siguientes:

MITUR: Edificio Carbonell No.1, Col. Roma, Alameda Dr. Manuel Enrique Araujo y Pje. Carbonell, San Salvador, El Salvador. Teléfono 2243-7835, Fax 2241-3283.
Correo electrónico: [REDACTED]

Alejandra De San Martín Martínez Zorrilla: [REDACTED]

Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, firmamos en la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de septiembre de dos mil trece.

POR LA CONTRATANTE

POR LA CONTRATISTA

[Signature of Lic. José Napoleón Duarte Durán]
Lic. José Napoleón Duarte Durán
Ministro de Turismo



[Signature of Lic. Alejandra Zorrilla De San Martín Martínez Zorrilla]
Lic. Alejandra Zorrilla De San Martín
Martínez Zorrilla



En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día diecinueve de septiembre de dos mil trece. Ante mí, **ERIKA LONE HUEZO**, Notario, de éste domicilio, comparece: el Licenciado **JOSÉ NAPOLEÓN DUARTE DURÁN**, de sesenta años de edad, Licenciado en Economía, del domicilio de San Salvador, persona a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador en el ramo de Turismo, en su carácter de Ministro de Turismo, que puede denominarse "EL CONTRATANTE" o "MITUR" y la licenciada **ALEJANDRA ZORRILLA DE SAN MARTÍN MARTÍNEZ ZORRILLA**, de cincuenta años de edad, Administradora de empresas turísticas, del domicilio de México Distrito Federal, de los Estados Unidos